



Las medidas anticrisis también llegan al fútbol

Por Eneko Rufino Bengoechea

Las uvas del año pasado se han tomado sin apenas tiempo para digerir la reforma fiscal anunciada por el actual Gobierno apenas 36 horas antes. A partir de febrero de 2012, un alza generalizada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), en forma de gravamen complementario para 2012 y 2013 hará acto de presencia.

El citado gravamen complementario se aplica a la totalidad de la renta general del IRPF, por lo que estamos hablando de rendimientos de trabajo, de actividades económicas, de rendimientos del capital inmobiliario y de ganancias de patrimonio y rendimientos de capital mobiliario que no se incluyan en la renta del ahorro.

Y por lo que al fútbol nos interesa, claro está, habrá que centrarse en los rendimientos de trabajo. A partir de febrero de 2012, todos aquellos rendimientos de trabajo que se satisfagan, y que no provengan de rendimientos del trabajo de enero de 2012, tendrán un gravamen complementario en la cuota íntegra estatal del 7 % para todas aquellas rentas superiores a 300.000, 20 €. En la práctica, y dado que lo habitual es que los jugadores y técnicos negocien sus percepciones salariales en bruto, esto supondrá un encarecimiento del 7 % de las fichas de todos sus jugadores y cuerpo técnico para nuestros clubes de fútbol y sociedades anónimas deportivas.

Este gravamen complementario no hace más que agravar, en algunos concretos casos, la situación de algunos clubes. ¿Por qué se dice esto? Porque en el período impositivo anterior, y como consecuencia de las facultades que en manos de las Comunidades Autónomas otorgó la nueva Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, Cataluña aprobó una tarifa propia, elevando su tipo de gravamen máximo para las rentas más altas hasta el 49 %. En cambio, en el ejercicio de su legítimo derecho, la Comunidad de Madrid, lejos de ampliarlo, aprobó reducirlo dejándolo en el tipo del 43,9 %, estableciéndose una diferencia de un 5,1 %.

No obstante lo anterior debe traerse a colación la siempre tan cacareada Ley Beckham o, técnicamente, régimen fiscal especial para trabajadores desplazados

porque, además de la tributación al 24 %, la principal ventaja de dicho régimen es que establecía que debía tributarse con arreglo a las normas contenidas en el IRNR y la regla de imputación obligatoria que hemos comentado con anterioridad sólo se encuentra en el IRPF, y no en el IRNR, por lo que el club que tenga contratado a dicho jugador podrá volver a respirar tranquilo.

Intentaremos poner en números lo que hasta aquí se ha pretendido poner de manifiesto.

Supongamos un jugador de fútbol de un club de fútbol de Cataluña que tiene un salario de 6.000.000 € netos. Hasta febrero de 2012, el club en el que milita el jugador tenía que hacer frente a unas retenciones por importe de 5.764.705,88 €

En el caso de un jugador que milite en un club de fútbol de Madrid, con una ficha de 6.000.000 € netos anuales, hasta febrero de 2012, dicho club le retendría una cantidad de 4.889.292,20 €.

Supongamos el caso de un jugador, con independencia del club español en el que milite, salvo que sea uno del Territorio Histórico de Gipuzkoa o de Bizkaia, acogido aún al régimen fiscal especial de impatriados con anterioridad a su modificación. Para obtener un sueldo de 6.000.000 € netos anuales, el club en el que milita, ingresa unas retenciones de 1.894.736,84 €.

A partir de febrero de 2012, los jugadores que tributan conforme al IRPF verán incrementada su tributación en un 7 %, mientras que el jugador que tributa conforme al régimen fiscal especial sólo verá aumentada su tributación en un 0,75 %, con lo que las diferencias para el club en el que milite serán las siguientes:

	Tributación asumida por el club 2011:	Tributación asumida por el club 2012:	Diferencia:
Club de Barcelona	5.764.705,88 €	7.636.363,63 €	1.871.657,75 €
Club de Madrid	4.889.292,20 €	6.474.012,47 €	1.584.720,27 €
Club con impatriado	1.894.736,84 €	1.913.621,26 €	18.884,42 €

A modo de conclusión, ni qué decir tiene que, a la vista de la cantidad de procesos concursales en los que están inmersos los clubes de 1ª y 2ª División, con los presupuestos de la temporada 2011-2012 ya cerrados, este aumento de tributación no favorecerá en ningún caso las maltrechas economías de gran parte de dichos clubes.

© **Eneko Rufino Bengoechea (Autor)**
Socio de CIALT ASESORES



Director Departamento de Derecho Deporte y Entretenimiento
e.rufino@cialt.com

© Iusport (Editor)
2012

www.iusport.es